MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
vda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodriguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel.: 0522 230 011/ 230154
www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com

Repatriación, 27 de julio del 2023.

Señores
Dirección de Normas y Control
Dpto. de Atención a Municipios
PRESENTE:

En representación de la Municipalidad de Repatriación, me dirijo a usted/s con el objeto de aclarar con relación al circular DNCP No.02/23 y el Articulo 188 - Ley N° 7050 - Presupuesto General de la Nación 2023 que reza: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma**, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado**"… ; En ese sentido, la **convocante reitera que no otorgará anticipo** alguno en este proceso Fiscalización de obra ID 433087 teniendo en cuenta que la Institución Municipal no va contar con transferencia de royalties rubro 260-30-011 para el inicio de los servicios. Tenemos compromisos administrativos que debemos dar cumplimiento para poder recibir transferencias, recién contaríamos con recurso en 2 (dos) meses aproximadamente lo que imposibilita totalmente dicho pago y cumplir con el mecanismo establecido en la normativa vigente Circular DNCP No.02/23.

Por ese motivo, se da la figura de NO APLICA puesto que nuestra Institución Municipal, que depende de la recaudación y de los fondos que van recibiendo, y conforme a eso, este Municipio depende de los tiempos de las Instituciones (MH) encargadas de realizar las transferencias (Royalties); puesto que las mismas no son transferidas precisamente dentro del transcurso del procedimiento, adjudicación y ejecución del proceso realizado, analizando esta situación está convocante remite esta justificación y la figura no resultará aplicable a ningún adjudicado.

Se aclara además que la Comuna no cuenta con otro fondo disponible para solventar el servicio requerido como gobierno local.

Reconocemos lo que dispone la normativa como Institución Pública pero no podemos establecer en el proceso de contratación situaciones que no podrán ser cumplidas por esta convocante.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION
INTENDENCIA MUNICIPAL

Dr. CARLOS JAVIER GODOY FARIÑA
Intendente Municipal